

28/03/2020

SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES ANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCACIONADA POR EL COVID-19.

Esta orden tiene por **objeto** el **establecimiento de medidas especiales en materia de recursos humanos para la garantía del correcto funcionamiento del sistema de servicios sociales.**

Esta orden es de **aplicación** a **todos los centros y entidades que presten cualquiera de los servicios contenidos en el Catálogo de Referencia aprobado por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia** el 16 de enero de 2013, con independencia de su titularidad, así como a **sus trabajadores y trabajadoras** cualquiera que sea la naturaleza de su relación contractual o administrativa

Las medidas que se adopten **podrán ir dirigidas a la encomienda de funciones distintas de las correspondientes al puesto de trabajo, categoría o especialidad**, si bien preferentemente dichas funciones serán similares o análogas a las del puesto que se viene desempeñando y teniendo en cuenta la capacitación profesional. Asimismo, se podrán adoptar medidas de reasignación de efectivos y cambios de centro de trabajo siempre que no comporten la movilidad geográfica del trabajador o trabajadora. **Dichas medidas no serán de aplicación a las mujeres que se encuentren en estado de gestación.**

Todo el personal de servicios sociales, independientemente de que ya esté prestando sus servicios en la modalidad de teletrabajo u otras, **deberá estar disponible para ser requerido en cualquier momento para la prestación de tareas presenciales**, con excepción de aquellas personas que se encuentren en situación de aislamiento domiciliario por COVID-19. Lo anterior afecta también al personal administrativo mínimo imprescindible para el desarrollo de los servicios. Asimismo, **podrán adoptarse las medidas que se consideren precisas en materia de jornada de trabajo y descanso, permisos, licencias y vacaciones y reducciones de jornada.**

Se autoriza, previa valoración por la autoridad competente de la oportunidad de la medida y de la idoneidad del trabajador, **a la contratación temporal, a jornada parcial o completa, de personal que se encuentre cursando el último año de los estudios requeridos para la prestación de los correspondientes servicios en los distintos ámbitos del sector de los Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia** y que, en consecuencia, no se halle en posesión del preceptivo título académico o de la habilitación profesional correspondiente.

MÁS INFORMACIÓN:

[http://www.cgtrabajosocial.es/app/webroot/files/consejo/files/Recursos%20Humanos%20SS%20CGTS%20\(1\).pdf](http://www.cgtrabajosocial.es/app/webroot/files/consejo/files/Recursos%20Humanos%20SS%20CGTS%20(1).pdf)

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/28/pdfs/BOE-A-2020-4156.pdf>

SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO.

Se prórroga el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/28/pdfs/BOE-A-2020-4153.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/28/pdfs/BOE-A-2020-4155.pdf>

ENTREGA DE MEDICACIÓN A DOMICILIO A PACIENTES FRÁGILES O CON DIFICULTAD DE DESPLAZAMIENTO.

Podrá beneficiarse de la dispensación a domicilio **cualquier ciudadano sin posibilidad de apoyo de otras personas de su entorno, que no pueda salir de su casa por problemas de movilidad, personas con enfermedad aguda o con procesos crónicos complejos incluidos en los grupos de mayor riesgo de infección por Covid-19, así como las personas que por su edad o especial fragilidad sean más vulnerables al contagio y aquellas en situación de cuarentena domiciliaria por coronavirus.** La dispensación a domicilio incluirá medicamentos, estén sometidos o no a prescripción médica, así como productos sanitarios.

<http://www.juntadeandalucia.es/presidencia/portavoz/salud/151200/farmacias/dispensacion/farmacos/medicamentos/dispensacionadomicilio/ConsejeriadeSalud>